

Decreto: 37982

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de junio de 2008, para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de Agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso del suelo, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.

Artículo 2.º - Establecer que mientras dure la cautela en el ámbito definido por el artículo 1.º podrán presentarse propuestas de intervención, las que deberán tramitar la constancia de régimen de suelo correspondiente, por la cual se informará el trámite a seguir. Las propuestas serán presentadas ante la Unidad Protección del Patrimonio y podrán denegarse si resultan inadecuadas en relación a los valores patrimoniales a salvaguardar o a otras determinantes urbanísticas definidas en los avances de la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 18.308, de 18 de junio de 2008, y en el artículo 501 de la Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Firmado electrónicamente por Fernando Pereira



Firmado electrónicamente por Sofia Espillar

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

SE PROMULGA EL DECRETO N.º 37.982 Y SE APLICA MEDIDAS CAUTELARES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N.º 18.308 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE) PARA EL ÁREA DELIMITADA QUE SE INDICA, PUDIÉNDOSE CONSECUENTEMENTE SUSPENDER LAS AUTORIZACIONES DE USO DEL SUELO, FRACCIONAMIENTO URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN HASTA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DEFINITIVO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA CIUDAD VIEJA.-

Montevideo 25 de Abril de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.982 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0652/22, de 10/02/22, se faculta a este Ejecutivo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2008, para el área delimitada que se indica, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso del suelo, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.982 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2.- Aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de junio de 2008, para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de Agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso del suelo, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-
- 3.- Consignar que mientras dure la cautela definida en el numeral anterior podrán presentarse propuestas de intervención, las que deberán tramitar la constancia de régimen de suelo correspondiente, por la cual se informará el trámite a seguir. Las propuestas serán presentadas ante la Unidad Protección del Patrimonio y podrán denegarse si resultan inadecuadas en relación a los valores patrimoniales a salvaguardar o a otras determinantes urbanísticas definidas en los avances de la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-
- 4.- Consignar que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 18.308 de junio de 2008, y en el artículo 501 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente

publicarse el decreto que se promulga en el Diario Oficial.-

5.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Planificación Territorial, a la Unidad Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-